



MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1564 DE 2020

(01 SEP 2020)

Por la cual se deroga el encargo a una Servidora de Carrera Administrativa y se realiza otro encargo

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Resolución 3313 del 05 de septiembre de 2019, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y los Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos en condición de vacancia definitiva y temporal deberán ser provistos de forma preferencial mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la provisión transitoria de los empleos de carrera, adelantó el proceso de encargos para **ochenta y dos (82) cargos ubicados en el Nivel Central y setenta y cuatro (74) cargos ubicados en las Direcciones Territoriales**, de los niveles jerárquicos Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial pertenecientes a la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el estudio de verificación de requisitos para encargo y en atención al perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, veinticuatro (24) funcionarios ostentan el derecho preferencial de encargo, toda vez que acreditaron los requisitos, las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño es sobresaliente y desempeñan el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que por medio de la Resolución No. 1519 del 25 de agosto de 2020, el Ministro del Trabajo realizó el siguiente encargo:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
RODRIGUEZ CHAVEZ LILIA ESPERANZA	39.741.613	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 18	CUNDINAMARCA	DEFINITIVA	N/A

Que mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2020, la funcionaria **LILIA ESPERANZA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.741.613, titular del cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social 2003 - 14, manifiesta la no aceptación al encargo del empleo Profesional Especializado 2028 - 18, ubicado en la Dirección Territorial Cundinamarca.

Que conforme al literal 1 del Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, se debe proceder a derogar la provisión transitoria mediante encargo de la funcionaria **LILIA ESPERANZA RODRIGUEZ CHAVEZ**.

Que según el estudio de verificación de requisitos para encargo correspondiente al empleo Profesional Especializado 2028 - 18, ubicado en la Dirección Territorial Cundinamarca, la funcionaria **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, ostenta el siguiente orden por derecho preferencial a encargo.

Que mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2020, la funcionaria **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, titular del cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social 2003 - 14, acepta el encargo del empleo Profesional Especializado 2028 - 18, ubicado en la Dirección Territorial Cundinamarca.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se deroga el encargo a una Servidora de Carrera Administrativa y se realiza otro encargo"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar parcialmente la Resolución No. 1519 del 25 de agosto de 2020, en lo referente al encargo de la siguiente funcionaria:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
RODRIGUEZ CHAVEZ LILIA ESPERANZA	39.741.613	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 18	CUNDINAMARCA	DEFINITIVA	N/A

ARTICULO 2°. Proveer transitoriamente el empleo de carrera que se señala a continuación mediante encargo de la servidora pública de carrera que le asiste el derecho preferencial, así:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
GUERRERO BOLAÑOS YUDITH CARMENZA	34.318.988	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 18	CUNDINAMARCA	DEFINITIVA	N/A

ARTÍCULO 3°. La duración del encargo en vacancia definitiva será hasta que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 4°. En los eventos en que se genere cambio de ubicación geográfica, los servidores públicos deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en la sede del empleo en que son encargados.

ARTÍCULO 5°. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, el servidor público de carrera que considere vulnerado su derecho a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada por conducto de la Subdirección de Gestión del Talento Humano a los servidores públicos de carrera que les asiste el derecho preferencial al encargo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 SEP 2020

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: Andrea M.
Revisó: J. Silva
Aprobó: Paola P.